FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 0 6 0 8 3

02 DIC 2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 050-DIGSA-DISAN-EJC-2020, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".

Que el señor Coronel **ANSTRONGH POLANIA DUCUARA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.521.133 de Bogotá, D.C., en su condición de Oficial Gestión Jurídica Con Funciones Administrativas De Director De Sanidad Ejército Y Ordenador Del Gasto (E), nombrado mediante Resolución 2918 del 03 de noviembre 2020, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente notificado mediante oficio de radicado No.2020307010003733:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.60 del 09 de noviembre del 2020 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4519 del 27 de Mayo del 2016 (Por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones), la cual ha sido modificada mediante las siguientes Resoluciones No. 5662 del 27 de Junio del 2016, la Resolución No. 5159 del 18 de Julio del 2017, la Resolución No. 134 del 15 de Enero del 2018, la Resolución No. 267 del 17 de Enero del 2018, Resolución No. 1417 del 08 de Marzo de 2018; Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Directiva Permanente No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 (Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa), expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY 80 DE 1993, EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL ARTÍCULO 5.2.3.1 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LEY 1474 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 044665 del 07 de septiembre de dos mil veinte (2020), se nombró al Gerente del Proyecto, así como los Comités Estructuradores, Evaluadores y supervisor, para el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 050-DIGSA-DISAN-EJC-2020, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**

Que el día once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria para el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 050-DIGSA-DISAN-EJC-2020, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**

Que existen los recursos disponibles para atender el pago de las obligaciones derivadas del proceso de selección y posterior contrato adjudicado, la erogación que se cause con la suscripción del contrato resultante del proceso de selección se respalda con una disponibilidad presupuestal, por valor total de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.148.950.000,00),** de acuerdo al **CDP No 36620** del 10 de junio de 2020, rubro presupuestal C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS- FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. 35020	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia 2020

PRESUPUESTAL		C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS-FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL	NACION	10 CSF	10-06-20	$2.148.950.000,00

Distribuidos por grupos así :

GRUPO	PRESUPUESTO OFICIAL
GRUPO No. 1 **AUTOCLAVE DE ALTA TEMPERATURA**	$ 279.341.422
GRUPO No. 2 **MAQUINA DE ANESTESIA**	$ 464.630.809
GRUPO No. 3 **EQUIPO DE MECANOTERAPIA**	$ 351.799.208
GRUPO No. 4 **EQUIPO HIDROTERAPIA**	$ 117.615.971
GRUPO No. 5 **EQUIPO DE ELECTROTERAPIA**	$ 109.645.221
GRUPO No. 6 **EQUIPO ODONTOLOGICO**	$ 90.195.627
GRUPO No. 7 **KIT PIEZAS DE MANO**	$ 83.641.042
GRUPO No. 8 **INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO**	$ 128.961.405
GRUPO No. 9 **RADIOLOGIA ODONTOLOGICA**	$ 272.495.374
GRUPO No. 10 **MESA DE CIRUGIA**	$ 102.066.521
GRUPO No. 11 **MONITOREO**	$ 43.296.020
GRUPO No. 12 **CIRUGIA**	$ 105.183.350
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	**$ 2.148.950.000**

Que la convocatoria NO se limitó a Mipymes, toda vez que el presupuesto para este proceso de selección supera la cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US $125.000); de conformidad al Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Que los Pliegos de Condiciones fueron elaborados de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), se llevó a cabo la audiencia informativa de aclaración al proyecto de pliego de condiciones, a efecto de que los interesados tuvieran la oportunidad de pronunciarse respecto al proyecto de pliego de condiciones. La Audiencia virtual se llevó a cabo mediante el link https://us.bbcollab.com/guest/b015d264a588436e901169ff71a643fb, a la cual asistieron las siguientes empresas:

1. Empresa EPROALCO
2. Empresa ULTRASCHALL DE COLOMBIA
3. Empresa ORBIDENTAL S.A.S.
4. Empresa SISTEMAS MEDICO QUIRÚRGICOS S.A.S.
5. Empresa FISIOMEDICA.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones, las empresas interesadas presentaron observaciones mediante la plataforma del SECOP II.

Que mediante Formulario No.1 de Preguntas y Respuestas de fecha 13 de octubre de 2020, se dio respuesta a las observaciones presentadas por las empresas, el cual se publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Que mediante Resolución 00005127 del 13 de octubre de 2020 se ordenó la apertura del **PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 050-DIGSA-DISAN-EJC-2020, CUYO OBJETO ES"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"** publicado mediante la plataforma de SECOP II.

Que el día trece (13) de octubre de 2020 se publicó el pliego de condiciones definitivo en la plataforma electrónica de contratación estatal SECOP II.

Que el día dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020) se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y eventual aclaración del pliego de condiciones definitivo, a efecto de que los interesados tuvieran la oportunidad de pronunciarse respecto al pliego de condiciones definitivo. La Audiencia virtual se llevó a cabo mediante el link https://us.bbcollab.com/guest/b015d264a588436e901169ff71a643fb, a la cual asistieron las siguientes empresas:

1. Empresa JOMEDICAL S.A.S.
2. Empresa FISIOMEDICA S.A.S
3. Empresa MEDICA S.A.S
4. Empresa SISTEMAS MEDICO QUIRÚRGICOS S.A.S.
5. Empresa QUIRURGIL

Que las observaciones presentadas por los interesados con respecto al pliego de condiciones definitivo, fueron oportunamente contestadas y publicadas tal y como da cuenta el formulario de preguntas y respuestas no. 02 del día veintiuno (21) de octubre de 2020, como consta en la plataforma electrónica de contratación estatal SECOP II.

Que el día veintisiete (27) de octubre de 2020, en razón a las observaciones planteadas por los oferentes al pliego de condiciones definitivo a través de la plataforma SECOP II, en las cuales solicitan revisar nuevamente los valores de referencia asignados para los grupos 4 y 5; toda vez que los precios asignados para el presente proceso respecto de los precios de adquisición del año 2019, para los mismos productos y bajo las misma condiciones, no pueden ser inferiores; más aún al tratarse de equipos importados, los cuales debido al impacto en el precio del dólar (TRM) y su devaluación de casi un 20% en el año 2020, comparado con la TRM promedio de los años 2018 y 2019 aumento. Razón por la cual el comité económico acogió la observación y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y de conformidad con los principios consagrados en la contratación estatal, en aras de dar continuidad al presente proceso de selección, conforme a lo preceptuado en los incisos primero y tercero del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015; en cumplimiento a los principios indicados, el Director, en su condición de Ordenador del Gasto y en uso de sus facultades, se permitió emitir la adenda No.1 en lo que respecta a :

1. Modificar parcialmente el numeral 2.3.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.
2. Modificar parcialmente el Formulario No.3 valoración de la propuesta económica, del pliego de condiciones definitivo.

Que el día veintiocho (28) de octubre de 2020, en razón a las observaciones realizadas a la adenda No.1, en lo referente a los indicadores de índice de liquidez, así como índice de endeudamiento los cuales fueron modificados, por lo cual procede el comité económico a realizar la verificación, observando que por error de digitación se tomaron los indicadores proyectados en el proyecto de pliego de condiciones, sin que esto corresponda a la realidad, razón por lo cual se hace necesario modificar los indicadores mediante la presente adenda conforme habían sido plasmados en el pliego de condiciones definitivo, así las cosas se hace necesario y en aras de garantizar el debido proceso y los tiempos de ley a que tienen derecho los oferentes para presentar sus ofertas se corre el cronograma del presente proceso en cuanto al termino establecido para la presentación de ofertas por la plataforma del Secop II. Conforme a lo preceptuado en los incisos primero y tercero del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015; en cumplimiento a los principios indicados, el Director, en su condición de Ordenador del Gasto y en uso de sus facultades, se permitió emitir la adenda No.2 en lo que respecta a :

1. Modificar parcialmente el numeral 2.3.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.
2. Modificar parcialmente el anexo número 1 en lo que corresponde al cronograma del proceso en relación al cierre del proceso.

Que el día cuatro (04) de noviembre de 2020, que en razón a las observaciones planteadas por los oferentes al proceso en el cual observan que existe un error en cuanto a las cantidades a adquirir en los grupos , del formulario económico que se creó en la plataforma del SECOP II, del presente proceso de selección se hace necesario actualizar las cantidades, en virtud de que los oferente puedan presentar sus propuestas, por lo anterior en aras de garantizar el debido proceso y los tiempos de ley a que tienen derecho los oferentes para presentar sus ofertas se corre el cronograma del presente proceso en cuanto al termino establecido para la presentación de ofertas por la plataforma del Secop II. Conforme a lo preceptuado en los incisos primero y tercero del Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015; en cumplimiento a los principios indicados, el Director, en su condición de Ordenador del Gasto y en uso de sus facultades, se permitió emitir la adenda No.3 en lo que respecta a :

1. Modificar parcialmente el Anexo No.1 "Datos del proceso" en relación al presupuesto oficial y fecha de cierre.
2. Modificar parcialmente el formulario No.3 "Valoración de la propuesta económica", del pliego de condiciones definitivo.
3. Modificar parcialmente la información del SECOP II en el apartado del "cuestionario" ítem 2 "requisitos habilitantes económicos". De tal manera que coincida con la información registrada en el inciso anterior y así cumplir con los principios de contratación estatal de responsabilidad, transparencia y publicidad, para dar claridad al proceso y a los oferentes.

Que el día cuatro (04) de noviembre de 2020 se publico Resolución No.005557 Acto Administrativo de Saneamiento del proceso de licitación pública No. 050-DIGSA/DISAN-EJC-2020, cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO", que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la Ley 80 de 1993 prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos: "*ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*".

Que, sobre la garantía de los postulados relacionados en los párrafos precedentes, la jurisprudencia se ha pronunciado en los siguientes términos: El principio de transparencia debe garantizar el derecho a la igualdad. (...) la administración está obligada constitucional (C.P. art. 13) y legalmente (L. 80/93, arts. 24, 29 y 30) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades (...) la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas. Consejo de Estado. Sección Tercera M.P. Alier Hernández Enríquez. 19 de julio de 2001. Radicación N° 12037.

Que lo anterior se predica en expresa aplicación del principio de eficac3 previsto en el numeral 11 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de la siguiente manera: "*Principios. (...)En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

Que, en relación con el saneamiento de los actos de la Administración, el Consejo de Estado en Sentencia del 12 de septiembre de 1996, Expediente 3552, determinó: "El saneamiento de actos anulables es factible cuando "el vicio del acto no es muy grave (...) Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de "falta de alguno de sus elementos esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos. Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)".

Que en igual sentido se pronunció el Consejo de Estado al resolver un recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004 Radicación N° 1998-0782: "*En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que, frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso*".

Que honorable Consejo de Estado al resolver una acción de nulidad, de fecha 27 de noviembre de 2006 Radicación N° 1001-03-26-000-1999-16555-00, señalo:

"(...) La licitación pública es un procedimiento administrativo, eminentemente reglado y compuesto por una serie de etapas integradas y demarcadas mediante actos jurídicos preparatorios, de trámite y decisorios, cuya finalidad es la adjudicación de un contrato estatal, es decir, es el procedimiento de formación del contrato estatal. Mediante el proceso licitatorio se busca que todos aquellos sujetos interesados en ser contratistas del Estado, participen de una manera amplia, transparente y en igualdad de oportunidades, para que, entre ellos, mediante criterios objetivos de selección, la administración escoja la oferta más favorable para el cumplimiento de los intereses generales que busca satisfacer a través del contrato a celebrar. Lo anterior está presente en la Ley 80 de 1993, la cual en su artículo 30 parágrafo dispone:

"*Ley 80 de 1993, art. 30, parágrafo. —Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará Concurso y se efectuará también mediante invitación pública".*

Dicho procedimiento licitatorio está demarcado por unos elementos esenciales: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la estricta sujeción a los pliegos de condiciones, elementos que han sido definidos por la jurisprudencia de esta corporación en los siguientes términos: *"Son por tanto elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar* con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes. En efecto, el pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato (...)"

Que conforme a los principios y postulados que rigen la contratación pública y con apoyo en las normas y criterios jurisprudenciales anotados, así como en virtud de las reglas de la buena administración, es necesario disponer el saneamiento del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 050-DIGSA/DISAN-EJC-2020, en aras de garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos n los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política, y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993 así como el deber de selección objetiva, consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 200, modificado por los artículos 88 de la Ley 1474 de 2011 y 5 de la Ley 1882 de 2018.

Así las cosas, una vez analizada la necesidad de ajustar el procedimiento para la presentación de la *"OFERTA ECONÓMICA"*, la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO procede a sanear el vicio de forma ocurrido, retrotrayendo el proceso hasta el momento previo al vencimiento del término para la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo y expedición de adendas. En razón lo anterior, es necesario realizar mediante adenda la modificación de la distribución del presupuesto, adecuar el cronograma del proceso de selección y modificar el procedimiento para la presentación del sobre "*OFERTA ECONÓMICA*", esto con el fin de dar cumplimiento al término establecido en el

Que el día 27 de octubre en razón a las observaciones planteadas por los oferentes al pliego de condiciones definitivo a través de la plataforma SECOP II, se expidió la Adenda No. 01, toda vez que los precios asignados para el presente proceso respecto de los precios de adquisición del año 2019, para los mismos productos y bajo las misma condiciones, no pueden ser inferiores; más aún al tratarse de equipos importados, los cuales debido al impacto en el precio del dólar (TRM) y su devaluación de casi un 20% en el año 2020, comparado con la TRM promedio de los años 2018 y 2019 aumento. Razón por la cual el comité económico acogió la observación y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y de conformidad con los principios consagrados en la contratación estatal, en aras de dar continuidad al presente proceso de selección, conforme a lo preceptuado en los incisos primero y tercero del Artículo 2.2.1.1.2.2.1.

Lo anterior, se reitera, de conformidad con los principios y postulados que rigen la contratación pública, especialmente los de igualdad, transparencia, economía, responsabilidad y eficacia, y poder así garantizar la selección objetiva.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, se resolvió:

1. Ordenar el saneamiento del vicio de forma ocurrido en el proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA No. 050-DIGSA/DISAN-EJC-2020.
2. Retrotraer el procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA No. 050- DIGSA/DISAN-EJC-2020, hasta el momento previo al vencimiento del término para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo y expedición de adendas, emitiendo la adenda correspondiente y modificando el cronograma del proceso de Selección.
3. Expídanse las adendas correspondientes y modifíquese el cronograma de la LICITACIÓN PÚBLICA N° No. 050-DIGSA/DISAN-EJC-2020.
4. Publicar el presente acto administrativo en la página Web del SECOP II www.contratos.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

5. Contra la decisión contenida en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Que el día 10 de noviembre de 2020 a las 15:00 horas, se llevó a cabo el cierre del **PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 050-DIGSA-DISAN-EJC-2020, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**, presentando oferta las siguientes empresas:

GRUPO No 1 AUTOCLAVE DE ALTA TEMPERATURA

Empresas participantes para el grupo:

No.	OFERENTE
1	**SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S A S – SEIM S.A.S** identificado con NIT. 830.053.911-3
2	**SERVIMEDICAL GROUP LTDA** identificado con NIT 900.170.996-3
3	**ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT 900.414.376-6
4	**UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC**, conformado por CI COLOMBIAN MED S.A.S identificada con Nit No. 900.300.748-2 y PRODUCTOSMEDICOS COLOMBIANOS S.A.S. PRODUMEDIC identificada con Nit No. 860052733-3

GRUPO No 2 MAQUINA DE ANESTESIA

Empresas participantes para el grupo:

No.	OFERENTE
1	**SERVIMEDICAL GROUP LTDA** identificado con NIT 900.170.996-3

GRUPO No 3 EQUIPO DE MECANOTERAPIA

Empresas participantes para el grupo:

No.	OFERENTE
1	**SITO COMERCIAL S.A.S** identificado con NIT 800.106.621-2

GRUPO No 4 EQUIPO HIDROTERAPIA

Empresas participantes para el grupo:

No.	OFERENTE
1	**FISIOMEDICA S.A.S** identificado con NIT 890.317.851-2

GRUPO No 5 EQUIPO DE ELECTROTERAPIA

Empresas participantes para el grupo:

No.	OFERENTE
1	**BTL COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT 900.397.663-1
2	**FISIOMEDICA S.A.S** identificado con NIT 890.317.851-2

GRUPO No 6 EQUIPO ODONTOLOGICO

Empresas participantes para el grupo:

No.	OFERENTE
1	**LA MUELA S.A.S** identificado con NIT. 804009440-5
2	**ORBIDENTAL S.A.S.** identificado con NIT 800.005.972-9
3	**REPRESENTACIONES A & D** identificado con NIT800.232.137-8
4	**UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC**, conformado por CI COLOMBIAN MED S.A.S Identificada con Nit No. 900.300.748-2 y PRODUCTOSMEDICOS COLOMBIANOS S.A.S.

	PRODUMEDIC identificada con Nit No. 860052733-3

GRUPO No 7 KIT PIEZAS DE MANO

Empresas participantes para el grupo:

No.	OFERENTE
1	**LA MUELA S.A.S** identificado con NIT. 804009440-5
2	**ORBIDENTAL S.A.S.** identificado con NIT 800.005.972-9
3	**REPRESENTACIONES A & D** identificado con NIT800.232.137-8
4	**UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC**, conformado por CI COLOMBIAN MED S.A.S identificada con Nit No. 900.300.748-2 y PRODUCTOSMEDICOS COLOMBIANOS S.A.S. PRODUMEDIC identificada con Nit No. 860052733-3

GRUPO No 8 INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO

Empresas participantes para el grupo:

No.	OFERENTE
1	**LA MUELA S.A.S** identificado con NIT. 804009440-5
2	**ORBIDENTAL S.A.S.** identificado con NIT 800.005.972-9
3	**REPRESENTACIONES A&D** identificado con NIT800.232.137-8

GRUPO No 9 RADIOLOGIA ODONTOLOGICA

Empresas participantes para el grupo:

No.	OFERENTE
1	**LA MUELA S.A.S** identificado con NIT. 804009440-5
2	**REPRESENTACIONES A&D** identificado con NIT800.232.137-8

GRUPO No 10 MESA DE CIRUGIA

Empresas participantes para el grupo:

No.	OFERENTE
1	**G BARCO S.A** identificado con NIT. 860.044.349-4
2	**HOSPITECNICA S.A.S** identificado con NIT 830.131.869-6

GRUPO No 11 MONITOREO

Empresas participantes para el grupo:

No.	OFERENTE
1	**ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. 900.414.376-6

GRUPO No 12 CIRUGIA

Empresas participantes para el grupo:

No.	OFERENTE
1	**G BARCO S.A** identificado con NIT. 860.044.349-4

Que el 13 de noviembre 2020 se publicó en la plataforma electrónica de contratación estatal SECOP II, el informe de evaluación jurídica, económica y técnica como se evidencia a continuación:

Con el siguiente resultado, tal como se evidencia a continuación:

GRUPO No 1 AUTOCLAVE DE ALTA TEMPERATURA

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S A S – SEIM S.A.S** identificado con NIT. 830.053.911-3	REQUERIDO	CUMPLE	REQUERIDO
2	**SERVIMEDICAL GROUP LTDA** identificado con NIT 900.170.996-3	REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE
3	**ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT 900.414.376-6	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
4	**UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC**, conformado por CI COLOMBIAN MED S.A.S identificada con Nit No. 900.300.748-2 y PRODUCTOSMEDICOS COLOMBIANOS S.A.S. PRODUMEDIC identificada con Nit No. 860052733-3	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO

GRUPO No 2 MAQUINA DE ANESTESIA

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**SERVIMEDICAL GROUP LTDA** identificado con NIT 900.170.996-3	REQUERIDO	CUMPLE	REQUERIDO

GRUPO No 3 EQUIPO DE MECANOTERAPIA

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**SITO COMERCIAL S.A.S** identificado con NIT 800.106.621-2	REQUERIDO	CUMPLE	REQUERIDO

GRUPO No 4 EQUIPO HIDROTERAPIA

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**FISIOMEDICA S.A.S** identificado con NIT 890.317.851-2	REQUERIDO	CUMPLE	REQUERIDO

GRUPO No 5 EQUIPO DE ELECTROTERAPIA

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**BTL COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT 900.397.663-1	REQUERIDO	CUMPLE	REQUERIDO
2	**FISIOMEDICA S.A.S** identificado con NIT 890.317.851-2	REQUERIDO	CUMPLE	REQUERIDO

GRUPO No 6 EQUIPO ODONTOLOGICO

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**LA MUELA S.A.S** identificado con NIT. 804009440-5	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
2	**ORBIDENTAL S.A.S.** identificado con NIT 800.005.972-9	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
3	**REPRESENTACIONES A & D** identificado con NIT800.232.137-8	REQUERIDO	CUMPLE	REQUERIDO
4	**UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC**, conformado por CI COLOMBIAN MED S.A.S identificada con Nit No. 900.300.748-2 y PRODUCTOSMEDICOS COLOMBIANOS S.A.S. PRODUMEDIC identificada con Nit No. 860052733-3	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO

GRUPO No 7 KIT PIEZAS DE MANO

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**LA MUELA S.A.S** identificado con NIT. 804009440-5	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
2	**ORBIDENTAL S.A.S.** identificado con NIT 800.005.972-9	CUMPLE	REQUERIDO	REQUERIDO

3	**REPRESENTACIONES A & D** identificado con NIT800.232.137-8	REQUERIDO	CUMPLE	REQUERIDO
4	**UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC**, conformado por CI COLOMBIAN MED S.A.S identificada con Nit No. 900.300.748-2 y PRODUCTOSMEDICOS COLOMBIANOS S.A.S. PRODUMEDIC identificada con Nit No. 860052733-3	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO

GRUPO No 8 INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**LA MUELA S.A.S** identificado con NIT. 804009440-5	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
2	**ORBIDENTAL S.A.S.** identificado con NIT 800.005.972-9	CUMPLE	REQUERIDO	REQUERIDO
3	**REPRESENTACIONES A&D** identificado con NIT800.232.137-8	REQUERIDO	CUMPLE	REQUERIDO

GRUPO No 9 RADIOLOGIA ODONTOLOGICA

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**LA MUELA S.A.S** identificado con NIT. 804009440-5	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
2	**REPRESENTACIONES A&D** identificado con NIT800.232.137-8	REQUERIDO	CUMPLE	REQUERIDO

GRUPO No 10 MESA DE CIRUGIA

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**G BARCO S.A** identificado con NIT. 860.044.349-4	REQUERIDO	REQUERIDO	CUMPLE
2	**HOSPITECNICA S.A.S** identificado con NIT 830.131.869-6	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO

GRUPO No 11 MONITOREO

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. 900.414.376-6	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO

GRUPO No 12 CIRUGIA

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**G BARCO S.A** identificado con NIT. 860.044.349-4	REQUERIDO	REQUERIDO	CUMPLE

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, es decir el día 23 de noviembre de 2020, los oferentes presentaron las subsanaciones correspondientes a nivel técnico, económico y jurídico y realizaron las observaciones correspondientes a las demás ofertas por parte de los proponentes.

Que el día 25 de noviembre de 2020 mediante Adenda No. 4 se modificó la fecha de la adjudicación en razón a las necesidades del servicio presentadas por el Ordenador del gasto, la disponibilidad del mismo y conforme al cumplimiento de sus múltiples funciones, se corre el cronograma del presente proceso en cuanto a la hora establecida para la celebración de la audiencia de adjudicación. Conforme a lo preceptuado en los incisos 1° y 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.1, garantizando los principios consagrados en la contratación estatal.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso los oferentes presentaron las subsanaciones correspondientes a nivel técnico, económico y jurídico, que el 25 de noviembre de 2020 se publicó en el Portal Único de Contratación el informe de reevaluación jurídica, económica, técnica y el formulario de preguntas y respuestas No.3.

Las cuales una vez analizadas se concluyó lo siguiente:

GRUPO No 1 AUTOCLAVE DE ALTA TEMPERATURA

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S A S – SEIM S.A.S** identificado con NIT. 830.053.911-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**SERVIMEDICAL GROUP LTDA** identificado con NIT 900.170.996-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	**ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT 900.414.376-6	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	**UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC**, conformado por CI COLOMBIAN MED S.A.S identificada con Nit No. 900.300.748-2 y PRODUCTOSMEDICOS COLOMBIANOS S.A.S. PRODUMEDIC identificada con Nit No. 860052733-3	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

GRUPO No 2 MAQUINA DE ANESTESIA

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**SERVIMEDICAL GROUP LTDA** identificado con NIT 900.170.996-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

GRUPO No 3 EQUIPO DE MECANOTERAPIA

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**SITO COMERCIAL S.A.S** identificado con NIT 800.106.621-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

GRUPO No 4 EQUIPO HIDROTERAPIA

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**FISIOMEDICA S.A.S** identificado con NIT 890.317.851-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

GRUPO No 5 EQUIPO DE ELECTROTERAPIA

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**BTL COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT 900.397.663-1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	**FISIOMEDICA S.A.S** identificado con NIT 890.317.851-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

GRUPO No 6 EQUIPO ODONTOLOGICO

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**LA MUELA S.A.S** identificado con NIT. 804009440-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**ORBIDENTAL S.A.S.** identificado con NIT 800.005.972-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	**REPRESENTACIONES A & D** identificado con NIT800.232.137-8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	**UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC**, conformado por CI COLOMBIAN MED S.A.S identificada con Nit No. 900.300.748-2 y PRODUCTOSMEDICOS COLOMBIANOS S.A.S. PRODUMEDIC identificada con Nit No. 860052733-3	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

GRUPO No 7 KIT PIEZAS DE MANO

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**LA MUELA S.A.S** identificado con NIT. 804009440-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**ORBIDENTAL S.A.S.** identificado con NIT 800.005.972-9	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

3	**REPRESENTACIONES A & D** identificado con NIT800.232.137-8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	**UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC**, conformado por CI COLOMBIAN MED S.A.S identificada con Nit No. 900.300.748-2 y PRODUCTOSMEDICOS COLOMBIANOS S.A.S. PRODUMEDIC identificada con Nit No. 860052733-3	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

GRUPO No 8 INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**LA MUELA S.A.S** identificado con NIT. 804009440-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**ORBIDENTAL S.A.S.** identificado con NIT 800.005.972-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	**REPRESENTACIONES A&D** identificado con NIT800.232.137-8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

GRUPO No 9 RADIOLOGIA ODONTOLOGICA

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**LA MUELA S.A.S** identificado con NIT. 804009440-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**REPRESENTACIONES A&D** identificado con NIT800.232.137-8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

GRUPO No 10 MESA DE CIRUGIA

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**G BARCO S.A** identificado con NIT. 860.044.349-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**HOSPITECNICA S.A.S** identificado con NIT 830.131.869-6	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

GRUPO No 11 MONITOREO

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. 900.414.376-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

GRUPO No 12 CIRUGIA

No.	OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
1	**G BARCO S.A** identificado con NIT. 860.044.349-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el 26 de noviembre de 2020 siendo las 14:00 horas, se da por instalada la audiencia adjudicación del **PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 050-DIGSA-DISAN-EJC-2020, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**, con la asistencia del ordenador del gasto el señor Coronel Anstrongh Polania Ducuara, lo oferentes, el gerente del proyecto, los comités evaluadores, técnico Jurídico y económico.

Que una vez instalada la audiencia se precedió a desarrollar la agenda prevista, así:

Se realiza instalación de audiencia, de conformidad con lo rituado en el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se dispone la celebración del acto de audiencia para llevar a cabo la adjudicación correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 050-DIGSA/DISAN-EJC-2020.

La Entidad Estatal de acuerdo al numeral 2. Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, concedió el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicito, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan realizado, por lo cual los señores representantes legales o el apoderado debidamente autorizado tuvo derecho a la palabra por una única vez y con un tiempo máximo de 5 minutos en los cuales cada vez que se realice la intervención de alguno de los oferente deberá encender la cámara con el fin de verificar la identidad de cada uno de los presentes.

Los oferentes participantes:

1. **BTL COLOMBIA S.A.S** como asistentes la señora Astrid Téllez y Luis Eduardo García
2. **FISIOMEDICA S.A.S**, la señora Angela Vernaza quien ostenta la calidad de Representante Legal.
3. **G BARCO S.A**, el señor Luis Felipe Gonzalez quien ostenta la calidad de Representante Legal.
4. **HOSPITECNICA S.A.S**, participantes del proceso de licitación, no obstante no asistieron dentro de la audiencia de adjudicación
5. **LA MUELA S.A.S** como asistente Idali Parra ostenta el cargo de Directora Comercial Bogotá.
6. **ORBIDENTAL S.A.S,** el señor Jhon Alexander Bazurto quien ostenta la calidad de Representante Legal.
7. **REPRESENTACIONES A&D,** participantes del proceso de licitación, no obstante no asistieron dentro de la audiencia de adjudicación
8. **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S A S – SEIM S.A.S** el señor Carlos Yesid Rubio quien ostenta la calidad de Representante Legal.
9. **SERVIMEDICAL GROUP LTDA,** la señora Ángela Velandia, Representante Legal de SERVIMEDICAL GROUP.
10. **SITO COMERCIAL S.A.S** la señora Maria Edith Forero Millán en Representación de proyectos especiales y licitaciones.
11. **ULTRASCHALL DE COLOMBIA S.AS,** participantes del proceso de licitación, no obstante no asistieron dentro de la audiencia de adjudicación.
12. **UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC,** participantes del proceso de licitación, no obstante no asistieron dentro de la audiencia de adjudicación.

En desarrollo de la audiencia se otorga el uso de la palabra a los oferentes presentes por cada grupo, para que presentaran las observaciones a la reevaluación publicada, de la siguiente forma:

GRUPO No 1 EQUIPO MONITOREO

No.	OFERENTE
1	**SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S A S – SEIM S.A.S** identificado con NIT. 830.053.911-3
2	**SERVIMEDICAL GROUP LTDA** identificado con NIT 900.170.996-3
3	**ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT 900.414.376-6
4	**UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC**, conformado por CI COLOMBIAN MED S.A.S identificado con Nit No. 900.300.748-2 y PRODUCTOSMEDICOS COLOMBIANOS S.A.S. PRODUMEDIC identificado con Nit No. 860052733-3

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S A S – SEIM S.A.S: Manifestó que no tenía observaciones respecto del grupo No 1

SERVIMEDICAL GROUP LTDA: manifiesta que por favor el comité técnico evaluador por favor considerar los siguientes puntos :

1. En los documentos agregados por la empresa SEIM no cumplen por que los documentos allegados, pues ofertan un equipo de marca Macro ingenio de origen nacional fabricante de Bucaramanga y cuenta con un registro Invima para un equipo nacional y este no cuenta con las especificaciones técnicas que el pliego exige, por ejemplo solicitaban pagina web de las condiciones técnicas y las normas técnicas y la entidad no tenia como demostrar que el equipo cumplía técnicamente por lo tanto no lleno el área de página web.
2. Respecto al modelo es muy ambiguo a la oferta por que el Invima les autoriza comercializar equipos de 200litros hasta 1000 litros no hay modelos específicos mal haría el comité técnico calificarlo como cumple si bien no pudo establece el equipo que realmente oferta, no puedo demostrar las normas técnicas internacionales que cumple y induce al error a la entidad SEIM cuando dice que el equipo cuenta con certificaciones asme siendo una entidad americana teniendo en cuenta que acá en Colombia no hay ningún equipo que cumpla con normas asme, ni tampoco cumple con las normas técnicas N61010 tampoco cumple N285 no puede la entidad asumir que por que presentaron una carta que cumple con las especificaciones es así, eso era demostrable contra documentos que entreguen entidades certificadoras internacionales, además todos los que conocemos del mercado sabemos que este equipo no cumple técnicamente con las especificaciones, es mas presentar ese equipo en esta licitación era un tanto extraño ya que es de origen nacional desde el inicio conocíamos que el equipo no cumplía técnicamente , entonces solicito al comité técnico que se reevalúe la calificación y lo considere como no cumple técnicamente

GRUPO No 2 MAQUINA DE ANESTESIA

No.	OFERENTE
1	**SERVIMEDICAL GROUP LTDA** identificado con NIT 900.170.996-3

SERVIMEDICAL GROUP LTDA, manifestó que respecto al grupo 2 no tenía observaciones.

GRUPO No 3 EQUIPO DE MECANOTERAPIA

No.	OFERENTE
1	**SITO COMERCIAL S.A.S** identificadD con NIT 800.106.621-2

SITO COMERCIAL S.A.S, manifestó que respecto al grupo 3 no tenía observaciones.

GRUPO No 4 EQUIPO HIDROTERAPIA

No.	OFERENTE
1	**FISIOMEDICA S.A.S** identificado con NIT 890.317.851-2

FISIOMEDICA S.A.S, manifestó que respecto al grupo 4 no tenía observaciones.

GRUPO No 5 EQUIPO DE ELECTROTERAPIA

No.	OFERENTE
1	**BTL COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT 900.397.663-1
2	**FISIOMEDICA S.A.S** identificado con NIT 890.317.851-2

BTL COLOMBIA S.A.S, el señor Jairo Padilla en calidad de representante legal de BTL COLOMBIA S.A.S da poder en audiencia al señor Luis Eduardo, se reiteran las observaciones allegadas por la plataforma:

- En relación a nuestra evaluación el comité técnico conceptúa lo siguiente Electrodos carbonados dos (02) pares (4x6), dos (2) pares (6x8) y un (01) par (8x12) o dos (2) pares (5x7) y un (01) par (8x12), el comité técnico evaluador establece que no se evidencia lo requerido en el pliego, nosotros en cartas anteriores y en la carta de hoy volvimos a recalcarles en el manual del usuario en donde están todos los estándar que corresponden nuestra máquina, donde dice accesorios estándar en la página 41 numeral 6.6.2.1accesorios estándar y numeral 6.6.2.2 accesorios opcionales, es importante que el comité evalué ambos porque en esta página se están cumpliendo con todos los electrodos no hay lugar a descalificación por tanto solicitamos se evalué nuestra oferta como cumple para el ítem.
- Respecto del proponen FISIOMEDICA con todo respeto para este comité evaluador en la ponderación técnica nos evalúan en igualdad de condiciones para BTL COLOMBIA 270 puntos y para FISIMOEDICA 270 puntos esto es realmente extraño porque ellos mismos firman y establecen que no lo van a dar, entonces dice esta variable no es subsanable es objeto de calificación bien se sabe el comité técnico todo lo que se otorgue puntaje no es subsanable, se solicita al comité que se califique con cero puntos a esta variable agradecemos al comité reevaluar.

GRUPO No 6 EQUIPO ODONTOLOGICO

No.	OFERENTE
1	**LA MUELA S.A.S** identificado con NIT. 804009440-5
2	**ORBIDENTAL S.A.S.** identificado con NIT 800.005.972-9
3	**REPRESENTACIONES A & D** identificado con NIT800.232.137-8
4	**UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC**, conformado por CI COLOMBIAN MED S.A.S identificado con Nit No. 900.300.748-2 y PRODUCTOSMEDICOS COLOMBIANOS S.A.S. PRODUMEDIC identificado con Nit No. 860052733-3

LA MUELA S.A.S el señor Diego Armando Calva en calidad de representante legal de LA MUELA S.A.S otorga poder en audiencia a la señora Edith Parra la cual establece: "*nuestra observación es en cuanto al tema de la ponderación de la garantía adicional que nosotros la otorgamos tanto en la propuesta inicial como en la subsanación y no están teniendo en cuenta los puntos, esta observación fue cargada también en SECOP II*".

ORBIDENTAL S.A.S manifestó que respecto al grupo 6 no tenía observaciones.

REPRESENTACIONES A & D manifestó que respecto al grupo 6 no tenía observaciones.

GRUPO No 7 KIT PIEZAS DE MANO

No.	OFERENTE
1	**LA MUELA S.A.S** identificado con NIT. 804009440-5
2	**ORBIDENTAL S.A.S.** identificado con NIT 800.005.972-9
3	**REPRESENTACIONES A & D** identificado con NIT800.232.137-8
4	**UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC**, conformado por CI COLOMBIAN MED S.A.S identificada con Nit No. 900.300.748-2 y PRODUCTOSMEDICOS COLOMBIANOS S.A.S. PRODUMEDIC identificada con Nit No. 860052733-3

LA MUELA S.A.S manifestó que respecto al grupo 7 no tenía observaciones.

ORBIDENTAL S.A.S manifestó que respecto al grupo 7 no tenía observaciones.

REPRESENTACIONES A & D manifestó que respecto al grupo 7 no tenía observaciones.

GRUPO No 8 INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO

No.	OFERENTE
1	**LA MUELA S.A.S** identificado con NIT. 804009440-5
2	**ORBIDENTAL S.A.S.** identificado con NIT 800.005.972-9
3	**REPRESENTACIONES A&D** identificado con NIT800.232.137-8

LA MUELA S.A.S manifestó que respecto al grupo 8 no tenía observaciones.

ORBIDENTAL S.A.S manifestó que respecto al grupo 8 no tenía observaciones.

REPRESENTACIONES A & D manifestó que respecto al grupo 8 no tenía observaciones

GRUPO No 9 RADIOLOGIA ODONTOLOGICA

No.	OFERENTE
1	**LA MUELA S.A.S** identificado con NIT. 804009440-5
2	**REPRESENTACIONES A&D** identificado con NIT800.232.137-8

LA MUELA S.A.S manifestó que respecto al grupo 9 no tenía observaciones.

REPRESENTACIONES A & D manifestó que respecto al grupo 9 no tenía observaciones.

GRUPO No 10 MESA DE CIRUGIA

No.	OFERENTE
1	**G BARCO S.A** identificado con NIT. 860.044.349-4
2	**HOSPITECNICA S.A.S** identificado con NIT 830.131.869-6

G BARCO S.A en la plataforma SECOP II se radico a las 12:18 en el informe de ponderación técnica no nos dieron los puntos por acreditar el origen de los bienes Ley 816, solicitamos al comité pueda evaluar la solicitud.

GRUPO No 11 MONITOREO

No.	OFERENTE
1	**ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. 900.414.376-6

ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S no se encontraba asistente a la audiencia.

GRUPO No 12 CIRUGIA

No.	OFERENTE
1	**G BARCO S.A** identificado con NIT. 860.044.349-4

G BARCO S.A manifestó que respecto al grupo 12 no tenía observaciones.

Se da cumplimiento al derecho de contradicción que le asiste a cada una de las empresas observadas por un tiempo de 5 minutos por cada grupo nuevamente :

- SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S A S – SEIM S.A.S : *"Queremos observar que nosotros realizamos los equipos con especial calificado somos una empresa oferente nacional y como lo dice el pliego se tenía que cumplir con una de las normas se hizo referencia a dos normas, nosotros cumplimos una y la certificamos, pues nuestros equipos se basan en la normativa NTC N285, aparte que tenemos la disponibilidad inmediata de los servicios técnico y de los repuestos"*

Se suspende la audiencia por el término de 30 minutos para la verificación de las observaciones realizadas por los oferentes al informe de evaluación por parte del comité técnico.

Siendo las 15:05 horas se reanuda la audiencia, el comité técnico evaluador procede a dar respuesta de las observaciones de la siguiente manera:

Las observaciones presentadas por el oferente SERVIMEDICAL el comité técnico se permite informarle que una vez revisada la documentación subsanada el día 23 de noviembre encontramos una ficha técnica del fabricante en donde se evidencia que el equipo cumple con tres de las normas técnicas la NTC 4154, N285 y ISO 176 65-1, se evidencia igualmente la referencia de código ASME para el cumplimiento de especificaciones técnicas motivo por el cual no se acoge la observación de este oferente.

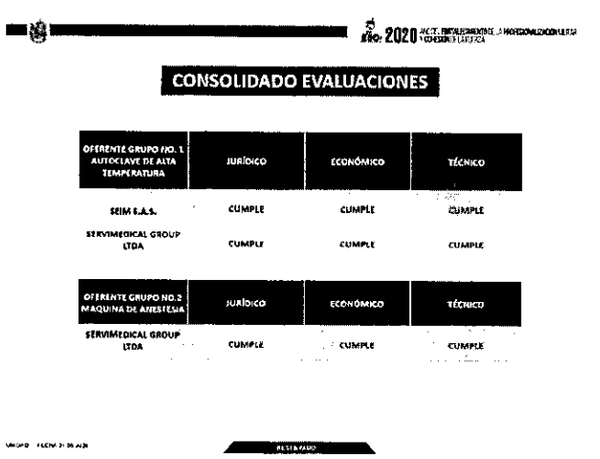
Para el oferente BTL respecto a sus observaciones el comité técnico se permite informarle que verificada la documentación se encuentra que la empresa BTL en el grupo 5 no cumple con las especificaciones técnicas de las dimensiones de los electrodos no cumple para los electrodos 4x6 y 6x8 sin embargo cumple con la especificación del electrodo 4x12 y 5 x 7 por este motivo el comité técnico evaluador se mantiene en su evaluación y califica como no cumple

Respecto a la evaluación del grupo 5 a la empresa FISIOMEDICA se revisa la documentación allegada y se acoger su observación y es calificada ponderación técnica en cero.

En cuanto a la observación presentada por el oferente la muela, una vez revisada la documentación allegada se evidencia que el oferente la muela anexo el documento de nombre garantía de calidad y se evidencian las garantías adicionales de los elementos ofertados razón por la cual se le otorgan 150 puntos teniendo en cuenta que no oferto calibración de los equipos.

En cuanto a la observación de la empresa G BARCO el comité se permite informarle que una vez revisado el formulario No.5 origen de los bienes protección a la industria colombiana el bien ofertado evidenciamos que de origen taiwanés motivo por el cual no aceptamos su observación.

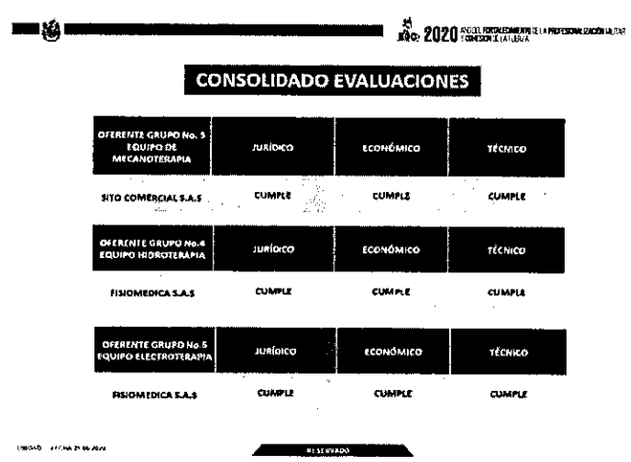
Culminado lo anterior se procede a exponer en audiencia el consolidado de las evaluaciones y los oferentes habilitados así:



CONSOLIDADO EVALUACIONES

OFERENTE GRUPO NO. 1 AUTOCLAVE DE ALTA TEMPERATURA	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
SEIM S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SERVIMEDICAL GROUP LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE GRUPO NO.2 MAQUINA DE ANESTESIA	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
SERVIMEDICAL GROUP LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



CONSOLIDADO EVALUACIONES

OFERENTE GRUPO No. 5 EQUIPO DE MECANOTERAPIA	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
SITO COMERCIAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE GRUPO No.4 EQUIPO HIDROTERAPIA	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
FISIOMEDICA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE GRUPO No.5 EQUIPO ELECTROTERAPIA	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
FISIOMEDICA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

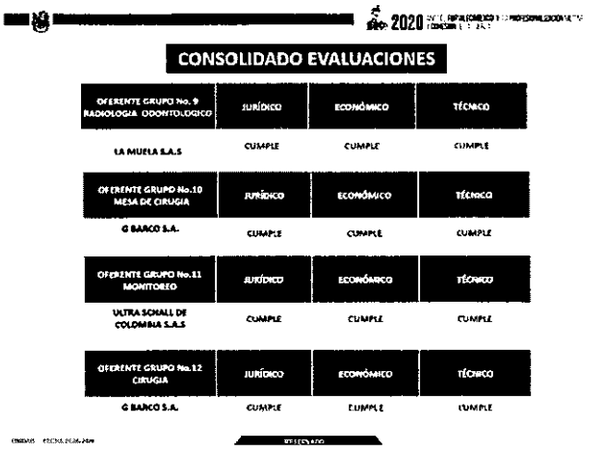


CONSOLIDADO EVALUACIONES

OFERENTE GRUPO No. 6 EQUIPO ODONTOLOGICO	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
LA MUELA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ORBIDENTAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE GRUPO No. 7 KIT DE PIEZAS DE MANO	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
LA MUELA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE GRUPO No. 8 INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
LA MUELA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ORBIDENTAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



CONSOLIDADO EVALUACIONES

OFERENTE GRUPO No. 9 RADIOLOGIA ODONTOLOGICO	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
LA MUELA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE GRUPO No.10 MESA DE CIRUGIA	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
G BARCO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE GRUPO No.11 MONITOREO	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE GRUPO No.12 CIRUGIA	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
G BARCO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En relación a los oferentes habilitados se establece la ponderación así:

PONDERACIÓN

GRUPO No. 3 AUTOCLAVE DE ALTA TEMPERATURA

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PUNTAJE					ORDEN DE ELEGIBILIDAD
No	OFERENTE		PONDERACION ECONOMICA MENOR VALOR (PRECIO) (Máximo 300)	PONDERACION TECNICA (Máximo 300)	LEY 816 (Máximo 120)	CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018 (Máximo 7)	PUNTAJE TOTAL	
1	SEIM S.A.S	236.814.000,00	300	300	120	0	720	1
2	SERVIMEDICAL GROUP LTDA	376.680.000,00	257	300	120	0	627	2
3	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S	261.232.140,00	0	300	120	0	NO SE OTORGA SUMATORIA TODA VEZ QUE NO ESTA HABILITADO	0
4	UNIÓN TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC	254.648.100,00	0	300	0	0	NO SE OTORGA SUMATORIA TODA VEZ QUE NO ESTA HABILITADO	0

GRUPO No. 2 MAQUINA DE ANESTESIA

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS			PUNTAJE					
No	OFERENTE	PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PONDERACION ECONOMICA MENOR VALOR (PRECIO) (Máximo 300)	PONDERACION TECNICA (Máximo 300)	LEY 816 TECNICA (Máximo 120)	CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018 (Máximo 7)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	SERVIMEDICAL GROUP LTDA	140.420.000,00	300	300	120	0	720	1

GRUPO No. 3 EQUIPO DE MECANOTERAPIA

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO INCLUIDO CON IVA	PUNTAJE					ORDEN DE ELEGIBILIDAD
No.	OFERENTE		PONDERACION ECONOMICA MENOR VALOR (PRECIO) (Máximo 300)	PONDERACION TECNICA (Máximo 300)	LEY 816 TECNICA (Máximo 120)	CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018 (Máximo 7)	PUNTAJE TOTAL	
1	SITO COMERCIAL S.A.S	83.565.143,00	300	0	120	0	420	1

GRUPO No. 4 EQUIPO HIDROTERAPIA

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO INCLUIDO CON IVA	PUNTAJE					ORDEN DE ELEGIBILIDAD
No.	OFERENTE		PONDERACION ECONOMICA MENOR VALOR (PRECIO) (Máximo 300)	PONDERACION TECNICA (Máximo 300)	LEY 816 TECNICA (Máximo 120)	CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018 (Máximo 7)	PUNTAJE TOTAL	
1	FISIOMEDICA S.A.S	26.165.680,04	300	150	120	0	570	1

GRUPO No. 5 EQUIPO DE ELECTROTERAPIA

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PUNTAJE					ORDEN DE ELEGIBILIDAD
No	OFERENTE		PONDERACION ECONOMICA MENOR VALOR (PRECIO) (Máximo 300)	PONDERACION TECNICA (Máximo 300)	LEY 816 TECNICA (Máximo 120)	CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018 (Máximo 7)	PUNTAJE TOTAL	
1	BTL COLOMBIA S.A.S	12.600.000,00	0	150	120	0		NO SE OTORGA SUMATORIA TODA VEZ QUE NO ESTA HABILITADO
2	FISIOMEDICAS SS	13.287.480,00	300		120	0	420	1

GRUPO No. 6 EQUIPO ODONTOLOGICO

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS			PUNTAJE					
No	OFERENTE	PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PONDERACION ECONOMICA MENOR VALOR (PRECIO) (Máximo 300)	PONDERACION TECNICA (Máximo 300)	LEY 816 TECNICA (Máximo 120)	CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018 (Máximo 7)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	LA MUELA S.A.S.	6 870 104,00	300	150	40	0	490	2
2	ORBIDENTAL S.A.S	5 408 550,00	238	300	40	0	578	1
3	REPRESENTACIONES A & D LTDA	6 527 882,00	-	300	120	0		NO SE OTORGA SUMATORIA TODA VEZ QUE NO ESTA HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC	5 902 480,00	-	150	0	0		NO SE OTORGA SUMATORIA TODA VEZ QUE NO ESTA HABILITADO

GRUPO No. 7 RETINAS DE BRAND

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS			PUNTAJE					
No	OFERENTE	PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PONDERACION ECONOMICA MENOR VALOR (PRECIO) (Máximo 300)	PONDERACION TECNICA (Máximo 300)	LEY 816 TECNICA (Máximo 120)	CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018 (Máximo 7)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	LA MUELA S.A.S.	2 190 199,00	300	150	0	0	450	3
2	ORBIDENTAL S.A.S	1 487 500,00	-	300	0	0	-	NO SE OTORGA SUMATORIA TODA VEZ QUE NO ESTA HABILITADO
3	REPRESENTACIONES A & D LTDA	2 488 093,00	-	300	120	0	-	NO SE OTORGA SUMATORIA TODA VEZ QUE NO ESTA HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC	1 859 164,00		150	0	0	-	NO SE OTORGA SUMATORIA TODA VEZ QUE NO ESTA HABILITADO

GRUPO No. 8 INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS			PUNTAJE					
No	OFERENTE	PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PONDERACION ECONOMICA MENOR VALOR (PRECIO) (Máximo 300)	PONDERACION TECNICA (Máximo 300)	LEY 816 TECNICA (Máximo 120)	CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018 (Máximo 7)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	LA MUELA S.A.S	3 217 965,00	195	150	120	0	465	2
2	ORBIDENTAL S.A.S	4 715 375,00	300	300	120	0	720	1
3	REPRESENTACIONES A & D LTDA	7 454 028,00		300	120	0	0	NO SE OTORGA SUMATORIA TODA VEZ QUE NO ESTA HABILITADO

GRUPO No. 9 RADIOLOGIA ODONTOLOGICA

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS			PUNTAJE					
No	OFERENTE	PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PONDERACION ECONOMICA MENOR VALOR (PRECIO) (Máximo 300)	PONDERACION TECNICA (Máximo 300)	LEY 816 TECNICA (Máximo 120)	CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018 (Máximo 7)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	LA MUELA S.A.S	213 726 704,00	300	150	120	0	570	1
2	REPRESENTACIONES A & D LTDA	212 847 992,00	0	300	120	0		NO SE OTORGA SUMATORIA TODA VEZ QUE NO ESTA

GRUPO No. 10 MESA DE CIRUGIA

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS			PUNTAJE					
No	OFERENTE	PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO COP	PONDERACION ECONOMICA MENOR VALOR (PRECIO) (Máximo 300)	PONDERACION TECNICA (Máximo 300)	LEY 816 TECNICA (Máximo 120)	CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018 (Máximo 7)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	G BRACO S.A.	96 200 000,00	300	300	0	0	600	1
2	HOSPITECNICA S.A.S	62 851 000,00	0	0	0	4	NO SE OTORGA SUMATORIA TODA VEZ QUE NO ESTA HABILITADO	

GRUPO No. 11 MONITOREO

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS			PUNTAJE					
No	OFERENTE	PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO COP	PONDERACION ECONOMICA MENOR VALOR (PRECIO) (Máximo 300)	PONDERACION TECNICA (Máximo 300)	LEY 816 TECNICA (Máximo 120)	CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018 (Máximo 7)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S	26 775 000,00	300	300	0	0	600	1

GRUPO No. 12 OXIGENO

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS			PUNTAJE					
No.	OFERENTE	PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PONDERACION ECONOMICA MENOR VALOR (PRECIO) (Máximo 300)	PONDERACION TECNICA (Máximo 300)	LEY 816 TECNICA (Máximo 120)	CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018 (Máximo 7)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	G BRACO S.A.	52 560 000,00	300	300	120	0	720	1

Una vez leídos los informes definitivos de evaluación se dejan las siguientes constancias por parte de los oferentes de la siguiente forma:

- Astrid Téllez (BTL COLOMBIA S.A.S.): Afirma que una vez revisado el pliego de condiciones se solicitan electrodos carbonados, asegurando que cumplen con los requisitos técnicos solicitados por el comité técnico.

- Ángela Velandia (SERVIMEDICAL): La señora solicita que el comité técnico evaluador muestre en pantalla el cumplimiento de las normas técnicas las cuales son ofertadas por el oferente SEIM S.A.S., toda vez que el mismo oferente asegura que solamente cumple con una de las certificaciones y su argumento de defensa fue que contaban con servicio técnico en todo el país, por tal razón solicita que sea verificado y mostrado en pantalla el cumplimiento de dichas certificaciones, afirmando que "todos saben que los equipos nacionales no cuentan con dichas certificaciones técnicas "; de igual forma asegura que al momento de presentarse en el proceso de contratación los oferentes no solo pueden

asegurar que cumplen con una especificación técnica , sino que deben demostrarlo con las certificaciones.

- Señor Luis E García (BTL COLOMBIA): Afirma que realizo una observación mediante el Secop II en horas de la mañana donde asegura que en razón al manual allegado en la documentación técnica cumple con los electrodos solicitados, sin entender como cumpliendo a cabalidad con los requisitos son descalificados, advierten que incluso superan el número de electrodos.

Por otra parte agradece en razón a la observación realizada al oferente FISIOMEDICA, reitera y deja constancia que la empresa BTL COLOMBIA cumple con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

- FISIOMEDICA: Aclara que nunca ofertaron un año adicional de garantía, de igual forma observa que por parte de la empresa BTL no es claro el año adicional de garantía que ellos allegan dentro de su oferta y por último advierten que de los electrodos que ellos hablan, no evidencian que los mismos sean de carbono.

En razón a las constancias recibidas se suspende la audiencia hasta por 10 minutos para dar la respectiva respuesta por parte de los comités.
Retomada la audiencia el comité técnico evaluador dio respuesta de las constancias realizadas de la siguiente manera:

Se muestra en pantalla el documento solicitado en la constancia realizada por el oferente SERVIMEDICAL, dado claridad que el mismo es de carácter público y puedes ser cotejado mediante la plataforma del Secop II.

La señora representante legal de la firma SERVIMEDICAL, expresa que solicita a los ingenieros de la Dirección de Sanidad Ejercito que las certificaciones no pueden tenerse como válidas cuando son expedidas por la misma empresa, sostiene que dichas certificaciones deben ser dadas por entidades externas al fabricante, recalca que son auto certificaciones las allegadas por el oferente SEIM y que no se evidencia dentro de la documentación del oferente certificaciones internacionales.

Solicita al ordenador del gasto que sea verificado el caso en razón a lo expuesto y lo establecido en el pliego de condiciones definitivo pues no es de recibo que sean válidas las auto certificaciones.

Toma la palabra un integrante del comité técnico evaluador quien sostiene que partiendo del principio de la buena fe, todas las certificaciones allegadas por los oferentes siempre se extraen y se verifican por medio de los catálogos y fichas técnicas del fabricante que se adjuntan mediante la plataforma Secop II, por lo tanto y en razón a que el fabricante certifica el cumplimiento de la normatividad el comité se mantiene en su evaluación.

Para el oferente BTL y FISIOMEDICA: Se advierte que teniendo en cuenta la observación presentada por el oferente BTL en lo concerniente con la cantidad de electrodos solicitados por la entidad, los mismos cumplen, pero no se especifica si los mismos son carbonatados, razón por la cual debe mantenerse como NO CUMPLE la evaluación técnica.

El oferente BTL sostiene que es cuestión de simple terminología, en razón a que se entiende que esos electrodos son carbonatados, sustenta que si el oferente BTL la llama de otra manera no quiere decir que no sean carbonatados, pues cada marca tiene su propio lenguaje. De igual forma aseguran que ellos son fabricantes y que por esa razón pueden certificar que los electrodos son carbonatados y que en aras de la trasparencia solicitaba que fueran tenidos en cuenta los documentos solicitados.

Nuevamente un integrante del comité evaluador interviene dejando claridad que en razón al tratarse de una entidad del estado se debe dejar claridad y verificar todo como se encuentre estipulado en el pliego de condiciones, razón por la cual resulta imposible entender que cierto objeto es de ciertas características si no hay un soporte visual y documental.

La señora Astrid Téllez, solicita que si es necesario ellos como oferente pueden certificar cualquier tipo de documentación que sea necesaria.

Ángela Velandia (SERVIMEDICAL), interrumpe la intervención del oferente BTL solicitando claridad en lo relacionado con la verificación de la normatividad de las autoclaves nacionales, resultando improcedente que sean válidas auto certificaciones para un equipo de $250.000.000, pues la calidad de los equipos nacionales no es la mejor en comparación con los importados. Solicita finalmente como fueron validadas las certificaciones allegadas por el oferente SEIM.

Por su parte el señor Carlos, en representación de la empresa SEIM S.A.S. aclara que en aras del principio de trasparencia como fabricante invita a los integrantes del comité evaluador y a los demás oferentes a visitar la empresa, además de ello dejando constancia que la norma NTC 285 es una norma internacional Española, el Ministerio de salud en Colombia junto con el ingeniero Napoleón, se está llevando a cabo la implementación de la misma y que la empresa SEIM S.A.S. cuenta con el conocimiento para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso.

Que con fundamento en lo expuesto por parte del Gerente del Proyecto y de los comités evaluadores, y previa recomendación emitida por los mismos, en mi condición de Ordenador del Gasto de la Dirección de Sanidad del Ejército, y conforme a las facultades otorgadas, acojo la recomendación de adjudicación para cada uno de los grupos en los términos antes señalados.

En mérito de lo anterior el Ordenador del Gasto de acuerdo a las facultades otorgadas

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar el proceso de licitación pública No 050, el cual tiene por objeto **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**, el grupo No.1 **AUTOCLAVE DE ALTA TEMPERATURA** al oferente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S.A.S identificada con Nit No. 830.053.911-3** por un valor de doscientos treinta y seis millones ochocientos diez mil pesos **M/CTE ($236.810.000,00) IVA INCLUIDO.**

ARTICULO 2°: Adjudicar el proceso de licitación pública No 050, el cual tiene por objeto **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**, el grupo No.2 **MAQUINA DE ANESTESIA** al oferente **SERVIMEDICAL GROUP LTDA** identificada con Nit No. 900.170.996-3 por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($421.260.000,00) IVA INCLUIDO**

ARTICULO 3° : Adjudicar el proceso de licitación pública No 050, el cual tiene por objeto **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**, el **Grupo No.3 EQUIPO DE MECANOTERAPIA** al oferente **SITO COMERCIAL S.A.S** identificada con Nit No. 800.106.621-2 por un valor de **TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($349.285.373,00) IVA INCLUIDO**

ARTICULO 4° : Adjudicar el proceso de licitación pública No 050, el cual tiene por objeto **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**, el **Grupo No.4 EQUIPO HIDROTERAPIA** al oferente **FISIOMEDICA S.A.S** identificada con Nit No. 890.317.851-2 por un valor de **CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($109.380.040,00) IVA INCLUIDO**

ARTICULO 5°: Adjudicar el proceso de licitación pública No 050, el cual tiene por objeto **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**, el **Grupo No.5 EQUIPO DE ELECTROTERAPIA** al oferente **FISIOMEDICA S.A.S** identificada con Nit No. 890.317.851-2 por un valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($97.979.840,00) IVA INCLUIDO**

ARTICULO 6°: Adjudicar el proceso de licitación pública No 050, el cual tiene por objeto **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**, el **Grupo No.6 EQUIPO ODONTOLOGICO** al oferente **ORBIDENTAL S.A.S** identificada con Nit No. 800.005.972-9 por un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($65.194.150,00) IVA INCLUIDO**

ARTICULO 7°: Adjudicar el proceso de licitación pública No 050, el cual tiene por objeto **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**, el **Grupo No.7 KIT PIEZAS DE MANO** al oferente **LA MUELA S.A.S** identificada con Nit No. 830.131.869-6 por un valor de **SETENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($70.086.240,00) IVA INCLUIDO**

ARTICULO 8°: Adjudicar el proceso de licitación pública No 050, el cual tiene por objeto **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**, el **Grupo No.8 INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO** al oferente **ORBIDENTAL S.A.S** identificada con Nit No. 800.005.972-9 por un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($76.821.640,00) IVA INCLUIDO**

ARTICULO 9°: Adjudicar el proceso de licitación pública No 050, el cual tiene por objeto **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**, el **Grupo No.9 RADIOLOGIA ODONTOLOGICA** al oferente **LA MUELA S.A.S** identificada con Nit No. 830.131.869-6 por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($261.307.340,00) IVA INCLUIDO**

ARTICULO 10°: Adjudicar el proceso de licitación pública No 050, el cual tiene por objeto **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**, el **Grupo No.10 MESA DE CIRUGIA** al oferente **G BARCO S.A** identificada con Nit No.

860.044.349-4 por un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($95.200.000,00) IVA INCLUIDO**

ARTICULO 11°: Adjudicar el proceso de licitación pública No 050, el cual tiene por objeto **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO", el Grupo No.11 MONITOREO** al oferente **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit No. 900.414.376-6 por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.775.000,00) IVA INCLUIDO**

ARTICULO 12°: Adjudicar el proceso de licitación pública No 050, el cual tiene por objeto **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO", el Grupo No.12 MONITOREO** al oferente **G BARCO S.A** identificada con Nit No. 860.044.349-4 por un valor de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($104.720.000,00) IVA INCLUIDO**

ARTÍCULO 13°: El presupuesto se agotará conforme a los precios ofertados por la empresa para cada uno de los grupos de acuerdo con lo establecido en el formulario de valoración de la propuesta económica, de la siguiente forma:

ARTICULO 14°: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal

ARTICULO 15°: El lugar de Ejecución será en la Dirección de Sanidad Ejercito. Cra. 7 No. 52-48 Bogotá D.C.

ARTÍCULO 16°: El MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÈRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los noventa (90) días calendarios siguiente, previa presentación de la facturación causada de los bienes recibidos conforme al grupo entregado y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASÍGNACION CUPO PAC).
b. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, salud, pensión, ADRES o los que hubiere lugar.
c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Recepción a satisfacción de la entrega de la totalidad de los bienes por grupo, por parte del Supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero: Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo: En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN –DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

ARTÍCULO 17°: Ordenase la elaboración del correspondiente contrato.

ARTÍCULO 18°: El presente acto administrativo no es susceptible de recursos (Parágrafo 1°, Art. 77 de la Ley 80 de 1993 e inciso. 3°, Art. 9° de la Ley 1150 de 2007).

ARTÍCULO 19°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020

Coronel ANSTRONGH POLANIA DUCUARA
Oficial de Gestión Jurídica con Funciones Administrativas
de Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto (E)

Coronel JULIANA AUDREY CARDOZO LONDOÑO
Gerente Del Proyecto

CT. ZANDRA CAROLINA SILVA GONZALEZ
Comité Técnico Evaluador

TE. ADRIANA ESCOBAR RENTERIA
Comité Técnico Evaluador

SS. JOHN JAIRO SANDOVAL QUIMBAYO
Comité Técnico Evaluador

PS ANDRY JULIETH TRUJILLO ARIAS
Comité Económico Evaluador

PS. JULIANA ALBARRACIN
Comité Económico Evaluador

PS. FABIAN MOLINA
Comité Económico Evaluador

PS. LISETH CAROLINA REYES GUILLEN
Comité Evaluador Jurídico

Proyectó y elaboro:

PS. CRISTIAN YESID HERNANDEZ
Coordinador del proceso

Reviso:

PS. ISRAEL ALBERTO FRANCO MESA
Asesor Jurídico Contratos DISAN

PS. DIANA LOPERA DAVILA
Asesora Económica DISAN

Vo. Bo MY. BIBIANA ALEJANDRA GALÍNDEZ VELASCO
Oficial gestión precontractual DISAN